MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUXILIARES DE INFORMACIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA.

EXPEDIENTE NÚM. PA 39/23

El Servicio Andaluz de Salud, dentro de sus competencias, tiene como objetivo fundamental, la prestación eficaz de la atención sanitaria procurando conseguir un acceso equitativo a los recursos disponibles a toda la población, de tal forma que aumenten los niveles de calidad de vida y bienestar social.

Para ello, ha de utilizar todos aquellos instrumentos a su alcance que resulten eficaces para mejorar la calidad de los servicios y que redunden en un mayor rendimiento de la actividad asistencial, así como en un mayor nivel de satisfacción, tanto de los profesionales como de la población asistida y otros usuarios.

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económica y Administrativa y de la Central Provincial de Compras de Córdoba, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mediante el presente expediente se trata de contratar el Servicio de Auxiliares de Información y Control de accesos en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Siendo adecuado que la ejecución se realice por una empresa externa, que disponga de profesionales con cualificación y medios materiales apropiados para realizar el objeto del contrato de servicio de información y control en los centros indicados, con unos niveles de calidad dentro de los requerimientos exigidos a nivel institucional.

De acuerdo a lo previsto en los artículos 116.1 y 116.4 de la LCSP, se pasan a justificar las diferentes cuestiones recogidas en los mismos:

1.- EXISTENCIA DE LA NECESIDAD

La necesidad de llevar a cabo la referida contratación se justifica por la conveniencia de la prestación del servicio de auxiliares de información y control de accesos al centro sanitario a que

se refiere el contrato. La necesidad abarca la información ofrecida a los pacientes, usuarios y profesionales para garantizar su seguridad y preservar la salud de los mismos dentro del recinto del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba. En las entradas que se determinan es necesario el control de accesos y permanencia en los centros, toma de temperatura, higiene de manos y entrega de mascarillas, sirviendo de apoyo del servicio de vigilancia, de acuerdo a la Ley 5/2014 de 4 de abril de seguridad privada.

Esta necesidad obedece, sin duda, al objetivo de la Central Provincial de Compras de Córdoba de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

2 .- UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfileslicitacioneslicitacionelectronic.html. Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

3 .- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el **Procedimiento Abierto**, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma **ordinaria.**

4 .- PLAZO DEL CONTRATO

La duración del contrato se establece en 24 meses, con posibilidad de prórroga, por períodos que se determinen por la administración según necesidades a satisfacer, en función de la procedencia de seguir controlando el acceso a los centros, de acuerdo al art. 29.4 LCSP y hasta un máximo de 60 meses, incluido el período inicial.

5 .- DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

El presente contrato se licita por la totalidad. No se ha establecido división en lotes ya que la prestación del servicio de auxiliares de información y control de accesos se realiza en un sólo centro sanitario y dentro del recinto del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba por lo que resulta más favorable a la planificación y organización del servicio que sea una única empresa la que pueda gestionar de forma más eficiente los recursos.

6. - JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES

Conforme a lo establecido en el articulado de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directi- vas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014**, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y fi- nanciera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y me- dianas empresas.

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

De entre los medios previstos en el **Artículo 87** de la **LCSP**, entiende esta Dirección económica y administrativa que, resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económi- ca del mismo, las siguientes, considerando adecuado solicitar una solvencia que iguale al menos al volumen de gasto , y es por ello que al licitarse el contrato para un plazo de ejecución 24 me - ses, se solicita una solvencia de al menos la mitad del importe del presupuesto total de licita - ción. Todo ello con el ánimo de equilibrar la necesidad de que la solvencia exigida sea proporcio-

nal al objeto del contrato, y al mismo tiempo se propicie la concurrencia al presente procedimiento de contratación:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere esta contratación, por un importe igual o superior a la mitad del presupuesto total de licitación, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera ins- crito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercan - til acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuen- tas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

De entre los medios previstos en el **Artículo 90** de la **LCSP**, entiende esta Dirección económica y administrativa que, resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económi- ca del mismo, las siguientes, y ello porque al tratarse de un servicio, se considera que la mejor forma para acreditar la solvencia técnica es haber realizado de conformidad prestaciones simila- res en el nuestro o en otros centros sanitarios, totalizando al menos tres centros:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el desti- natario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres.

 Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Conforme al artículo 77.1 b) de la LCSP, no es exigible la clasificación del empresario, no obstante, podrá acreditar su solvencia mediante la clasificación:

Lote 1: Centros, edificios y instalaciones del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba

GRUPO: L; SUBGRUPO: 6; CATEGORÍA: 3

7 .-JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Establece el **Artículo 145.1** de la **LCSP** que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Esa circunstancia fundamenta que se utilicen criterios de adjudicación de carácter cualitativo.

A) CRITERIOS SUBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE

VALOR Criterio núm. 1-. Valoración funcional del servicio.

Resulta adecuado valorar la adecuación a las necesidades de la MEMORIA TÉCNICA presentada por los licitadores, en relación a los siguientes apartados al entender que el conocimiento de las instalaciones y las aportaciones propias que se puedan plantear es fundamental para que el servicio sea de calidad.

- **EXCELENTE**: Cuando se presenta una memoria técnica en el aspecto correspondiente objeto de valoración, que se considera muy detallada, muy rigurosa y muy completa, de- muestra un conocimiento exhaustivo de las instalaciones a revisar, que supone que la propuesta cumple con todo lo indicado en el Pliego y además recoge un número desta- cado de aportaciones propias que se consideran de excelencia sobre lo solicitado en el PPT, sobresaliendo de modo notable sobre el resto de las ofertas presentadas.

- **MUY BUENA**: Cuando se presenta una memoria técnica en el aspecto correspondiente objeto de valoración, que se considera detallada, rigurosa y completa, demuestra un buen conocimiento de las instalaciones a revisar, que supone que la propuesta cumple con todo lo indicado en el Pliego y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras muy destacables sobre lo solicitado en el PPT

- **BUENA:** Cuando se presenta una memoria técnica en el aspecto correspondiente objeto de valoración, que se considera que cumple con lo indicado en el Pliego, demuestra un conocimiento moderado de las instalaciones a revisar, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras destacables sobre lo solicitado en el PPT

- **APTA**: Cuando se presenta una memoria técnica en el aspecto correspondiente objeto de valoración, que se considera se limita, en la mayor parte de su contenido, a indicar que cumple con lo indicado en el pliego, se limita a describir someramente las instalaciones a revisar, aportando escasos aspectos destacables, y, en su caso, dejando ver incertidumbres por la falta de definición en algunas de las cuestiones desarrolladas

- **NO CUMPLE O INSUFICIENTE**: Cuando se presenta una memoria técnica en el aspecto correspondiente objeto de valoración, que se considera suponga que no se cumple con lo indicado en el pliego en alguno de sus extremos, o aun cumpliendo, se considera que incurre en las siguientes deficiencias muy significativas:- presenta insuficiente informa- ción o no presenta información alguna sobre algunos items del aspecto a valorar. - que

la información presentada se considere justificadamente que no asegura una adecuada realización de la prestación objeto del contrato.

Los aspectos a valorar serán los siguientes:

1) Organización del servicio

Se valorará la propuesta y plan de organización, funciones de todas las categorías que intervienen en el servicio, certificados de calidad y programa de trabajo.

2) Medios materiales y humanos que destinará a la gestión del servicio

Recursos humanos necesarios para llevar a cabo los servicios objeto del contrato, control de presencias y gestión de incidencias. Asimismo, se valorarán los recursos materiales ofertados

3) Propuestas que redundan en una mayor calidad del servicio

Se valorarán todas aquellas propuestas que puedan aportar valor añadido al servicio. Plan de Contingencias.

4) Medidas de supervisión y control para el seguimiento del contrato

Mecanismos encaminados a implantar un sistema de Control de Presencias, que permita generar informes de cara a mejorar la gestión. Procedimientos de actuación, tanto ante ausencias programadas (vacaciones, citas médicas, bajas, asuntos propios...), como ante las no programadas

5) Procedimiento de gestión de incidencias y atención al cliente

Gestión de reclamaciones y sugerencias por parte de los usuarios. Canales de comunicación

B) CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Criterio núm. 2.- Programa de formación

Se incluye la formación del profesional como un criterio de adjudicación basado en la calidad de la prestación. Se debe garantizar, no sólo un nivel adecuado y de capacitación específico para el puesto de trabajo sino que, complementariamente, se debe diseñar un Plan de Formación específico referente a las competencias de los auxiliares de información y riesgos específicos del servicio, tales como:

- Formación en primeros auxiliares
- Planes de autoprotección del Centro

- Técnicas de evacuación
- Formación en tratamiento de situaciones de incendios y manipulación de equipos de extinción.
- Atención al usuarios
- Informática
- Protección de datos de carácter personales
- Gestión de conflictos

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta que presente un mayor número de horas de formación, con un máximo de 20 horas semestrales, según lo indicado en el apartado 3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad directa.

Criterio núm. 3.- Oferta económica

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad-precio, la valoración del mejor precio ofertado.

La elección de la fórmula económica se justifica en una distribución de la puntuación total, de manera que se asignen 0 puntos a la oferta que iguale el importe de licitación (que es la peor oferta posible, dado que no se admiten ofertas económicas por encima de este importe). Para las demás ofertas se distribuyen los puntos en función de la baja concreta que cada oferta representa, del siguiente modo:

Se valorará en función de la baja que suponga la oferta económica total sobre la licitación, utilizando la siguiente escala: Un tramo lineal de 0 a 31puntos, para las ofertas que ofrezcan una re- ducción de hasta un 7% sobre el importe de licitación.

A partir de una reducción de 7,01%, se establece un tramo en el que podrán asignarse 9 puntos adicionales sobre los 31 obtenidos, mediante la siguiente fórmula:

Mayor % de bajada= 40 puntos.

Resto=31+(% bajada a valorar X 9 / mayor % de bajada).

Criterio núm. 4.- Criterio medioambiental

Este criterio de adjudicación pretende conseguir la protección del medio ambiente en relación a la prestación del servicio que se licita y de acuerdo a la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública. Por ello, como criterio medioambiental se ha establecido

disponer de un sistema de gestión ambiental tipo EMAS, ISO 14001, Ekoscan u otra equivalente que se acreditará con la presentación de la certificación.

8 .-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Además, y toda vez que, el artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo añadir la condición especial mencionada en el apartado 23 del Cuadro Resumen, las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, con la finalidad Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato.

"El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato:

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de

las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa".

9 .- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

Se establece como presupuesto base de licitación, para un periodo de 24 meses, un importe de 642.854,05 euros € IVA excl. (777.853,40 € IVA incl.) y el valor máximo estimado, incluyendo las modificaciones previstas y eventuales prórrogas por un máximo de 36 meses asciende a 1.735.705,94 € , (IVA excl). 2.100.204,18 € (IVA incl.)

En cuanto al método de estimación del mismo, se han incluido en el presupuesto base de licitación, los siguientes costes directos, derivados del número de horas del servicio, y medios materiales, así como los costes indirectos y beneficio industrial.

- Número de horas necesarias para la realización del servicio: en la misma se ha cuantificado del número de horas, teniendo en cuenta turnos y horarios.

- Medios materiales necesarios para la prestación del servicio.

- Desglose de los costes directos e indirectos y beneficio industrial calculados para la determinación del presupuesto base de licitación: Se han obtenido en función del último precio del servicio que se está abonando a la empresa contratista actual y la correspondiente indagación a empresas de sector asociadas a la prestación del servicio que se pretende contratar.

9 .1 Costes Directos : Costes Laborales y otros Costes

9.1.1.- Costes Laborales

Los costes salariales se han determinado en aplicación del Convenio Colectivo establecido por Resolución de 3 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones.

Para la actualización de la tabla salarial se requiere de dos indicadores clave, la subida que experimenta el SMI para el año 2023 (8%), y el incremento del IPC anual del 2022 (5,7 %), prevaleciendo el primero, si este fuera mayor que el segundo, según lo establecido en el Convenio Colectivo indicado. En consecuencia, para los Auxiliares de Servicios pertenecientes al Grupo Profesional 5, se fija un incremento del 8 % con respecto a la tabla salarial del año 2022, quedando determinada las siguientes cantidades:

Auxiliares de Servicios: 1.092,69 euros mensuales (15.297,66 euros anuales).

Se ha considerado en el cálculo de costes laborales lo previsto en el artículo 47.f) de Convenio Colectivo de referencia, abonar un plus por hora efectiva trabajada durante los sábados, domingos y festivos de 0,20 euros para el año 2023.

Además se recoge el Plus de Navidad y Año Nuevo de 50 euros para las personas trabajadoras que realicen su jornada laboral en la noche del 24 al 25 de diciembre así como en la noche del 31 al 1 de enero.

Así mismo se tiene en cuenta el plus que se viene abonando a la figura del coordinador en acuerdo laboral, como complemento personal consolidado, con un importe de 2.400 € anuales

DESGLOSE DE COSTES LABORALES

Horas laborables	14.573
Horas festivas	6.962
Total Horas año del contrato	21.535

Jornada anual 1804 horas año

Nª auxliares 100% jornada	12,00
Salario bruto anual	15.297,66

Coste salarial (12 auxiliares)	183.571,92
Horas festivas: 6.962 * 0,20	1.392,40
Plus Navidad y fin de año	100,00
Coordinador Plus 2.400 €/año	2.400,00
Total complementos salariales	3.892,40

Total costes salariales	187.464,32

Seguridad Social	63.737,87

Absentismo 4,75%	8.904,56
TOTAL COSTES LABORALES AÑO	**260.106,74**

9.1.2.- Otros Costes directos: medios materiales necesarios para la prestación del servicio.

En este apartado se incluye las siguientes partidas:

	Unidades	Precio Unitario	Importe
Lectores de tarjetas	15	500	7.500,00
Control de acceso tipo manet	15	500	7.500,00
Radio Walkies + micro	5	250	1.250,00
Termometro digital infrarrojo	5	30	150,00
Uniformes	12	300	3.600,00
TOTAL COSTES MATERIALES			**20.000,00**

9.1.4.- Costes Indirectos

Recoge los costes indirectos de diferente naturaleza, entre los cuales y con carácter no exhaustivo, se encuentran los siguientes:

- Gastos de administración y gerencia, que incluyen el gasto de personal del resto de categorías profesionales distintas a la del personal operativo de prestación del servicio (que es el que se ha considerado en el gasto directo de personal) es decir: directores y personal de administración e informática, PRL
- Gastos de telefonía y comunicaciones
- Otros suministros, amortizaciones, servicios profesionales, material de oficina, y otros varios.

Se estiman en un 13% sobre el total de costes directos anteriormente detallados. Este porcentaje es adecuado a los precios de mercado, según se ha constatado con la actual prestadora del servicio.

9.1.5.- Beneficio Industrial

Recoge el beneficio empresarial, como rentabilidad exigida a la aportación de fondos propios realizada, acorde al riesgo asumido. Se ha estimado en un 6% sobre el total de costes directos. Este porcentaje, se ha previsto en base en base a la experiencia de contratos anteriores. Así mismo, si calculamos dicho importe a partir del informe de datos sectoriales de la central de balances del Banco de España para empresas del mismo sector, el beneficio industrial calculado estaría en torno a ese porcentaje, por lo que entendemos que el importe calculado es razonable y adecuado a los precios de mercado.

DESGLOSE DE COSTES PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
Total Costes Laborales	520.213,49
Otros costes directos	20.000,00
TOTAL COSTES DIRECTOS	**540.213,49**
Costes indirectos de producción 13%	70.227,75
Beneficio Industrial 6%	32.412,81
Total Costes s/iva	**642.854,05**
Iva	134.999,35
Total costes con iva	**777.853,40**

Se incluye en el cálculo del valor estimado el de las posibles prórrogas de 3 años (estimando el importe para cada año de prorroga como importe estimado del conjunto de contratos previsto anual),

así como el de las modificaciones previstas por un máximo del 20% del precio inicial del contrato según art. 204 de la LCSP.

Las características de la prestación objeto del contrato quedan detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto**.**

Córdoba, a fecha de firma digital

LA DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y CPCC